



TÉRMINOS DE REFERENCIA ASISTENTE DE MONITOREO Y SUPERVISION

PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL CUSCO PRODER CUSCO



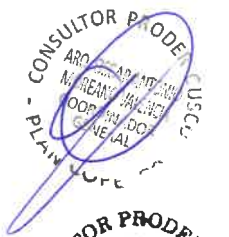
Cusco, enero del 2024

PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL CUSCO PODER CUSCO

Responsable:
PLAN COPESCO

Ing. Werner Máximo Salcedo Álvarez
GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

Ing. José Antonio Negrón Andía
DIRECTOR PLAN COPESCO



Arq. Oscar A. Moreano Valencia
**COORDINADOR GENERAL DEL PRODER
PLAN COPESCO**



Cusco, enero del 2024

TÉRMINOS DE REFERENCIA ASISTENTE DE SUPERVISION

Contenido

I. PRESENTACION	4
II. ANTECEDENTES DEL PROGRAMA DE DESARROLLO DE DESARROLLO REGIONAL CUSCO.....	5
III. BASE LEGAL	6
IV. JUSTIFICACION	7
V. DESCRIPCION RESUMIDA DEL PROYECTO	7
VI. OBJETO DE LA CONSULTORIA	7
VII. PERFIL PROFESIONAL	7
VIII. ACTIVIDADES A EJECUTAR	8
IX. CONDICIONES CONTRACTUALES	8
9.1 Línea de coordinación de funciones.....	8
9.2 Ámbito de acción de la consultoría	8
9.3 Productos a entregar	8
9.4 Duración del servicio.....	9
9.5 Forma de pago	9
X. RESPONSABILIDADES DEL CONSULTOR	10
XI. FACILIDADES Y CONDICIONES GENERALES DE LA CONSULTORIA	10



I.- PRESENTACIÓN

El Plan COPESCO, Unidad Ejecutora del Gobierno Regional del Cusco es un ente planificador y ejecutor de obras de infraestructura básica para el desarrollo sostenible del turismo, tiene por finalidad el desarrollo de estudios y la ejecución de obras de infraestructura turística básica, puesta en valor de monumentos, acondicionamiento turístico, entre otras.

Plan COPESCO fue creado mediante Decreto Supremo N° 001-69-IC/DS de fecha 25 de abril de 1969 como Comisión Especial para Supervigilar el Plan Turístico Cultural, tiene una inversión acumulada que supera los US\$ 200 millones, en la ejecución de diversas obras de infraestructura turística, puesta en valor de monumentos, infraestructura vial, acondicionamiento urbano con un ámbito inicial de intervención en el eje Cusco - Puno, posteriormente en el ámbito de la Región Inka (Cusco, Apurímac y Madre de Dios) así como en el ámbito Nacional y ahora en la Región Cusco.

Es Misión del Plan COPESCO formular, coordinar, dirigir, ejecutar, supervisar y brindar asistencia técnica especializada en proyectos de inversión relacionados con la infraestructura turística así como elaborar planes de desarrollo turístico, destinados a crear y ampliar fa infraestructura turística y económica en concordancia con los planes nacionales, regionales y locales de desarrollo, permitiendo dinamizar la actividad turística en áreas con patrimonio cultural y natural, constituyéndose en soporte económico de su desarrollo.

El Plan COPESCO es una institución del estado cuya función es generar mecanismos de desarrollo socio económico sustentado en fa dinamización de la actividad turística.

El presente Término de Referencia está orientado al servicio de consultoría individual para ASISTENTE DE MONITOREO Y SUPERVISION.



II.- ANTECEDENTES DEL PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL CUSCO

Por Resolución Suprema N° 021-2011-EF de fecha 25 marzo 2011, se acepta la Cooperación Técnica No Reembolsable otorgada por el Banco internacional de Reconstrucción y Fomento BIRF a la República del Perú, con cargo al Fondo Español para América Latina y el Caribe (SFLAC) hasta por US\$ 625,000.00 (Seiscientos veinticinco mil 00/100 Dólares Americanos), destinada a la preparación del PROOER CUSCO, cuya ejecución estará a cargo del Gobierno Regional del departamento de Cusco, a través del Plan COPESCO.

Mediante Resolución Ministerial N° 507-2011-EF/52 de fecha 20 julio 2011, se aprueba el Convenio de Traspaso de Recursos, suscrito entre el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Pública y el Gobierno Regional del Departamento del Cusco, mediante el cual se establecen los términos y condiciones para el traslado de recursos provenientes de la aludida Cooperación Técnica No reembolsable, aprobada por Resolución Suprema N° 021-2011-EF.

Por Acuerdo de Consejo Regional N° 151-2011, se aprueba la incorporación de recursos de la Cooperación Técnica No Reembolsable otorgada por el Banco internacional de Reconstrucción y Fomento - BIRF, a favor del Gobierno Regional del Cusco y el Plan COPESCO, por la suma de US\$ 625,000.00 (Seiscientos veinticinco mil 00/100 dólares americanos).

Con fecha 30 setiembre 2011, se ha suscrito el Convenio de Traspaso de Recursos, entre el Ministerio de Economía y Finanzas MEF, representado por el Director General de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, el presidente del Gobierno Regional de Cusco y el Plan COPESCO.

Conforme a las concordancias logradas en las reuniones sostenidas durante el año 2010 y 2011 entre: Banco Mundial, el Ministerio de Economía y Finanzas, el Gobierno Regional del Cusco y el Plan COPESCO, y contenidas en las AYUDA MEMORIA y Nota Técnica, donde se han adoptado como principales acuerdos los siguientes:

- La Unidad Ejecutora sobre la cual correrá administrativa, presupuestal y financieramente, será el PLAN COPESCO Unidad Ejecutora del GRC.
- La delegación de responsabilidad se extiende tanto para la fase de preparación como para la etapa de ejecución del PRODER CUSCO.

En este marco, a la fecha el Programa METRA está encargado de la administración y ejecución de los siguientes programas de inversión pública

- Prog 16-2013-SNIP: Mejoramiento del Transporte en la Ciudad del Cusco.

Que, mediante Decreto Supremo N° 211-2014-EF y Decreto Supremo N° 212- 2014-



EF, ambos de fecha 23 de julio de 2014, el Gobierno Peruano aprueba las operaciones de endeudamiento externo entre la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), destinado a financiar parcialmente los programas “Mejoramiento del transporte en la ciudad del Cusco” y “Consolidación y Diversificación del Producto Turístico Cusco - Valle Sagrado de los Incas, entre las provincias de Cusco, Calca y Urubamba de la Región Cusco”; suscribiendo los Convenios de Préstamo N° 8339-PE y N° 8306- PE, ambos en fecha 24 de julio de 2014; los mismos que constituyen componentes del "Programa de Desarrollo Regional Cusco (PRODER CUSCO)", tal conforme se desprende de su Manual de Operaciones.

Que, de los Decretos Supremos en mención, queda establecido que la Unidad Ejecutora de los programas que conforman el PRODER CUSCO es el Gobierno Regional de Cusco, a través del Plan COPESCO; el mismo que por disposición del Manual de Operaciones debe conformar la Unidad de Gestión del PRODER CUSCO (UGP - PRODER CUSCO); contando para este efecto con un Asistente en Supervisión del Programa “Mejoramiento del Transporte en la ciudad del Cusco” - Programa METRA.

Con fecha 19 de junio 2019, el Ministerio de Economía y Finanzas MEF, da opinión favorable a la Propuesta de Reestructuración del Programa y Ampliación de Plazo final de desembolso del Préstamo BIRF N° 8339-PE, desde el 30 de junio del 2019 al 30 de junio del 2022 requerido por el Gobierno Regional Cusco y con Oficio N° 472 2019-EF/52.04 de fecha 25 junio 2019 emite al Banco Mundial para solicitar la No Objeción de la reestructuración.

Con fecha 26 de junio 2019, el Banco Mundial mediante comunicación N° 177- 2019-BM-LC6-PE da la ampliación del préstamo hasta el 30 de junio del 2020.

Con fecha 01 de junio 2020, el Banco Mundial mediante comunicación N° 138- 2020-BM-LC6-PE da la ampliación del préstamo hasta el 31 de mayo del 2021.

Con fecha 28 de mayo del 2021, el Banco Mundial mediante comunicación N° 110- 2021-BM-PERU da la ampliación del préstamo hasta el 31 de octubre del 2023.

Con fecha 30 de octubre del 2023, el Banco Mundial mediante comunicación N° 257- 2023-BM-PERU da la ampliación del préstamo hasta el 29 de febrero del 2024.

III.- BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Código Civil
- Decreto Ley N° 20176, “Ley de creación del Plan COPESCO” y su Reglamento D.S. N° 002-74-IT/DS.
- Acuerdo de Préstamo N° 8339-PE (Mejoramiento del Transporte en la Ciudad del Cusco)

- Decreto Legislativo N° 1437, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Endeudamiento Público.
- Ley N° 27783; Ley de Bases de la Descentralización
- Ley N° 27867; Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales
- Ley N° 27902; Ley Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobierno Regionales
- Ley del presupuesto del sector público para el año fiscal 2024 N°31953.
- Decreto Legislativo N° 1071, Decreto Legislativo que norma el Arbitraje.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. TUO de la Ley de procedimiento administrativo general / ley N° 27444.
- Ley del ejercicio Profesional de Arquitectos y de Ingenieros/ley N°16053.
- Ley complementaria a la ley del Ejercicio Profesional de Arquitectos y de Ingenieros / Ley N° 28858; Reglamento de la Ley N°28858 /Decreto Supremo N°016-2008 –VIVIENDA).
- Manual de carreteras – especificaciones técnicas generales para construcción EG-2013. Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- Manual de carreteras: Diseño Geométrico DG-2018. Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- Norma Técnica sobre metrados para Obras de Edificación y Habilitaciones Urbanas (Resolución Directoral N°073-2010/VIVIENDA /MVCS – DNC).
- Decreto Supremo N° 237-2019-EF. Plan Nacional de Competitividad y Productividad 2019-2030.

IV.- JUSTIFICACION

La Unidad de Gestión del PRODER CUSCO, del PLAN COPESCO (UG) responsable de la fase de ejecución del Programa METRA CUSCO, requiere contar con un profesional responsable de asistir en los procesos técnicos del monitoreo, supervisión y control del proceso de ejecución de cada una de las actividades y proyectos del PRODER.



V.- DESCRIPCION RESUMIDA DEL PROYECTO

El Programa pretende dar solución a los aspectos más sensibles y críticos que actualmente evidencia la calidad del transporte en el ámbito de la ciudad de Cusco para lo cual cuenta con un programa de intervención con el desarrollo de componentes básicos:



- Programa: Mejoramiento del Transporte en la Ciudad del Cusco, con los siguientes componentes básicos:
 - Mejoramiento de la Vía Expresa
 - Mejoramiento de la movilidad en la ciudad de Cusco, y
 - Capacitación del personal, contratación de consultores, monitoreo y sistematización



VI.- OBJETO DE LA CONSULTORIA

Seleccionar el profesional que realice el Servicio de Consultoría como **Asistente de Monitoreo y Supervisión**, responsable de la gestión administrativa contable y financiera de los recursos asignados para la ejecución de los componentes que están a cargo de Mejoramiento del Transporte en la Ciudad del Cusco y componentes del Programa de Desarrollo Regional Cusco.

VII.- PERFIL PROFESIONAL

7.1 Requisitos mínimos:

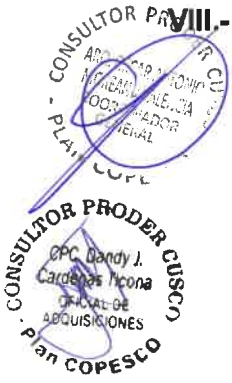
- Título profesional universitario en ingeniería, arquitectura o ramas afines con experiencia profesional mínima de 03 y experiencia relevante de 01 año.
- Experiencia mínima de 01 año al servicio de entidades del Estado en la dirección o gestión de proyectos de infraestructura.
- Capacitación comprobada en el área.
- Conocimiento de ofimática.
- Capacitación y dominio avanzado en programas informáticos de hoja de cálculo, presupuesto y programación

7.2 Condiciones Complementarias deseables:

- Conocimiento del idioma inglés.
- Deseable experiencia laboral en proyectos financiados por organismos internacionales.

VIII.- ACTIVIDADES A EJECUTAR

- Realizar el seguimiento técnico y control administrativo de las acciones en las actividades y proyectos en proceso de ejecución.
- Monitorear y controlar las actividades de los supervisores individuales o de las empresas de supervisión de obras.
- Revisar y emitir opinión de conformidad a los expedientes técnicos detallados de cada uno de los proyectos, para solicitar por la vía correspondiente, su aprobación por Resolución Directoral.
- En coordinación con el Especialista en Administración de Contratos, revisar y dar conformidad para su trámite a cada una de las valorizaciones, realizando las contrastaciones de campo que sean necesarias.
- Revisar y emitir opinión de conformidad a las solicitudes de reajuste de costos, verificando la concordancia con el análisis e informe de la supervisión de obra.
- Monitorear el control de calidad de cada una de las actividades en el proceso de ejecución de obras, determinando de ser necesario las acciones correctivas.
- Revisar y emitir opinión de conformidad a los expedientes de liquidación técnica y financiera de las obras concluidas.



- h. Reportar de acuerdo a las necesidades y/o periódicamente de sus acciones al Oficial de Monitoreo y Supervisión, proponiendo de ser el caso, acciones correctivas para mejorar la gestión.
- i. Otras que le sean asignadas por el Coordinador Técnico del Programa.

IX.- CONDICIONES CONTRACTUALES

9.1 Línea de coordinación de funciones

Ejerce funciones bajo la conducción del Coordinador General PRODER y sus funciones estarán enmarcadas en las normas legales que rigen la administración pública, las directivas y reglamentos internos de la entidad, así como las normas del Banco Mundial que en su caso sean aplicables.

9.2 Ámbito de Acción de la Consultoría.

El consultor tendrá una relación funcional de servicio con la UG PRODER y METRA, la que forma parte del Plan COPESCO, su actuación tiene alcance en los ámbitos de implementación del proyecto que representa la ciudad de Cusco; extensivamente podrá desplazarse a otros ámbitos que demande la implementación y cumplimiento de las funciones para las cuales es contratado.

9.3 Productos a entregar

El trabajo a desarrollar contempla la emisión de informes mensuales, que detallen las actividades desarrolladas en el marco de lo dispuesto en el Ítem VIII del presente documento.

No obstante, de ser requerido por la Coordinación General del PRODER, el consultor deberá emitir informes especiales y/o específicos.

9.4 Duración del Servicio

Será de 03 meses a partir de la firma de contrato, sobre las condiciones de satisfacción relacionadas a la responsabilidad y tareas encargadas.

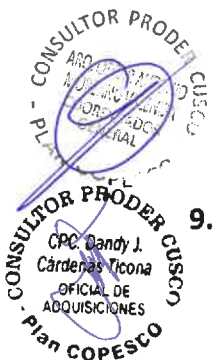
La contratación de los servicios de consultoría, no tiene el carácter de relación laboral de dependencia, se regula por el plan de acciones proyectadas dentro de las funciones establecidas para la responsabilidad del consultor, con la previa No Objeción del Banco Mundial.

9.5 forma de pago

El pago corresponderá a la entrega de los informes mensuales, previa conformidad emitida por el Coordinador General del PRODER-Cusco.

X.- RESPONSABILIDADES DEL CONSULTOR

Es responsabilidad del consultor:



- El cumplimiento de los requisitos establecidos en los presentes Términos de Referencia, en las tareas específicas en el marco del contrato de consultoría suscrito.
- La contratación del seguro contra accidentes que debe disponer obligatoriamente para la prestación del servicio.
- Prestar sus experticias y esfuerzo para generar y mantener un buen espíritu de trabajo y un eficiente desempeño y coordinación con los actores involucrados y el equipo de la UGP-COPESCO.

XI.- FACILIDADES Y CONDICIONES GENERALES DE LA CONSULTORÍA

- A la firma del contrato y durante la fase de implementación del PRODER Cusco, se hará entrega de la siguiente documentación, vinculante al desarrollo del estudio.
- La Entidad suministrará al Consultor, toda información que posea respecto a la intervención propuesta como son: datos, contactos de autoridades e instituciones del área de intervención.
- El Manual de Operaciones del PRODER CUSCO.
- Las Normas de aplicación a los contratos de préstamo referidas a: Adquisición de bienes, obras y Servicios distintos a los de consultoría; y las Normas de Selección y Contratación de Consultores.
- Acceso a la información técnica referida a los planes, estudio de preinversión, expedientes técnicos, manuales y archivos que sean necesarios para el desarrollo de las funciones.
- A efectos de desplazamientos distintos al ámbito de acción de la consultoría se facilitará el costeo y/o la movilidad además de las facilidades de Logística necesarios para el cumplimiento del objetivo.

Cusco, enero del 2024

